

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente EPD10285, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales profirió el acto administrativo AUTO No. 4402 del 13 de septiembre de 2016 el cual ordena notificar a DINATRANS.

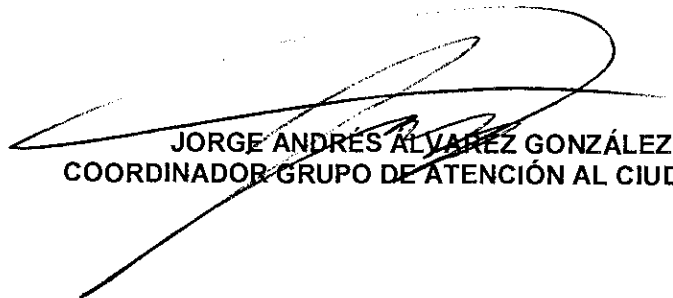
En consecuencia, y para surtir el proceso de notificación, se envió el CITACIÓN de que trata el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante oficio con radicado 2017098543-2-000, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72, por la causal NO RESIDE; de igual forma, dentro del expediente no se registran más datos que le permitan a esta Autoridad contactar a la persona a notificar.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del AUTO No. 4402 del 13 de septiembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 28 de febrero de 2018, siendo las 8:00 am, en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad ubicada en la sede Calle 35 # 7 – 25, piso 12, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la página electrónica de esta Entidad, cuyo acceso podrá efectuarse a través del vínculo: <http://www.anla.gov.co/gaceta/historial-gaceta>.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) o por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal o la notificación por medios electrónicos, según corresponda.



JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se desfija hoy 06 de marzo de 2018 siendo las 4:00 p.m. vencido el término de cinco (5) días hábiles de su fijación, quedando surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ANDRES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: Cristhian S. Londoño
Expediente: EPD10285



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 04402**

(13 de septiembre de 2016)

"POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE COBRO 4057 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2016"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, emitió el Auto de Cobro 4057 por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016, con la nueva Plantilla dispuesta en el aplicativo SILA, para tal fin.

Que teniendo en cuenta el plan piloto realizado para la implementación de la citada plantilla en el aplicativo SILA, se firmó digitalmente el Auto de Cobro 4057, señalando en la parte dispositiva lo siguiente: "NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE o CÚMPLASE".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe aclarar el auto de cobro 4057 indicando que es únicamente de NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Artículo Primero. Modificar el Auto de Cobro 4057 de fecha 31 de agosto del 2016, en el sentido de aclarar que el mismo es de NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Artículo Segundo. En todo lo demás quedará vigente el Auto de Cobro 4057.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de septiembre de 2016

FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores
JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Contabilidad/Contratista

Revisores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto

"POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE COBRO 4057 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2016

"

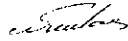
Revisores

Aprobadores

NICOLÁS BUENAVENTURA

PATINO

Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Proceso No.: 2016057457

Expediente No. EPD10285

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.